

EXPTE.N° 0165-94

DECRETO

ARTICULO 1º) Dispónese retornar a lo estipulado por el artículo 25º) del reglamento Interno del Cuerpo, dejando sin efecto lo dictaminado mediante decreto N° 0025/92.-

ARTICULO 2º) Para dar cumplimiento a lo que establece en el art. 1º) del presente, dispónese que hasta dos horas antes del límite fijado para la confección del orden del Día se recibirá la documentación con la que se conformará el mismo.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 25 de 1994.-

Registrada bajo el número: 0034/94